

TRATADO INTERNACIONAL
EJECUTIVO N° 239



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 06 de julio de 2020

OFICIO N° 108 -2020 -PR

Señor
MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 018-2020-RE, mediante el cual se ratifica la **"Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos"**, suscrita el 22 y 23 de junio de 2020.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA CUADRA VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
El 07 de Julio de 20

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de
~~CONSTITUCION Y REGLAMENTO,~~
RELACIONES EXTERIORES.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo Nº 018-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", fue suscrita el 22 y 23 de junio de 2020;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

Que es conforme a lo dispuesto en los artículos 57º y 118º inciso 11 de la Constitución Política del Perú que facultan al Presidente de la República para celebrar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1º.- Ratifícase la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", suscrita el 22 y 23 de junio de 2020.

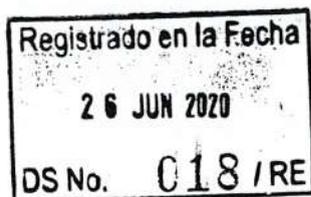
Artículo 2º.- De conformidad con los artículos 4º y 6º de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro de la referida Carta Convenio, así como la fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3º.- Dése cuenta al Congreso de la República.

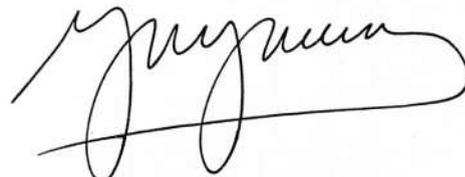
Artículo 4º.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinte.


.....
MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

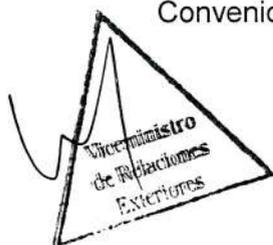

.....
GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores


.....
Manuel Mundaca Peñaranda
Primer Secretario
Despacho Ministerial

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En el marco de los esfuerzos y acciones que emprenden los Estados en apoyo a la comunidad internacional para enfrentar al COVID-19, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), brinda asistencia que busca fortalecer la respuesta internacional frente a la pandemia.
2. En la conversación telefónica entre el Presidente del Perú, Martín Vizcarra, y el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, realizada el 9 de mayo de 2020, este último expresó su intención de colaborar con el Gobierno de la República del Perú y ofreció ayuda para apoyar las necesidades en el cuidado de salud del Perú, contribuyendo a los esfuerzos nacionales para enfrentar la pandemia provocada por el COVID-19.
3. Es así que, a fin de concretar la referida donación, el 22 y 23 de junio de 2020 se suscribió la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos" (en adelante, la Carta Convenio).
4. La Carta Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones para formalizar la donación de 250 ventiladores mecánicos que ofrece el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), al Gobierno de la República del Perú con el propósito de apoyar los esfuerzos del Ministerio de Salud en la lucha contra el COVID-19.
5. Para los efectos de la aplicación de la Carta Convenio, se designó al Ministerio de Salud, como entidad encargada de recibir la donación y cumplir con los compromisos que dispone la Carta Convenio.
6. La Carta Convenio permitirá mejorar la atención de los pacientes que fueron diagnosticados con coronavirus y reciben tratamiento en los hospitales del Perú.
7. Para determinar la vía de perfeccionamiento de la Carta Convenio, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto de la Carta Convenio, así como las opiniones emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, rector a nivel nacional en cooperación internacional; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional en su calidad de organismo adscrito al Sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; y el Ministerio de Salud, como entidad receptora y destinataria de la donación comprometida en la Carta Convenio y encargada de asumir los compromisos conexos sobre la donación.



8. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) N° 019-2020 del 24 de junio de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno de la Carta Convenio puede efectuarse por la vía dispuesta en el artículo 57° de la Constitución Política y segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. Asimismo, dicha Carta Convenio tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.
9. En consecuencia, el Presidente de la República puede ratificar mediante decreto supremo la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos".
10. De acuerdo a lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú cuando la Carta Convenio entre en vigencia formará parte del derecho nacional.



Viceministro
de Relaciones
Exteriores



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

AYUDA MEMORIA

1. ACUERDO

“Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos”, suscrita el 22 y 23 de junio de 2020.

2. OBJETIVO:

Establecer los términos y condiciones para formalizar la donación de 250 ventiladores mecánicos y suministros que ofrece el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) al Gobierno de la República del Perú, con el propósito de apoyar los esfuerzos del Perú en su lucha contra el COVID-19.

3. BENEFICIO:

Apoyará los esfuerzos del Perú en su lucha contra el COVID-19 y beneficiará a la población afectada por esta enfermedad.

4. OPINIONES DE LOS SECTORES:

Se cuenta con las **opiniones favorables** del **Ministerio de Salud** y del **Ministerio de Relaciones Exteriores** (Dirección de Cooperación Internacional y Oficina General de Legales) y la **Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI)**.

5. MODALIDAD DE PERFECCIONAMIENTO INTERNO:

Debe efectuarse por la **vía simplificada**, dispuesta en el **artículo 57°** de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

Carpeta de perfeccionamiento de la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos"

- 1. Informe (DGT) N° 019-2020, del 24 de junio de 2020**
- 2. Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos**
- 3. Solicitud de perfeccionamiento y opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores**
 - Memorándum (DCI) N° DCI00217/2020 del 24 de junio de 2020
 - Memorándum (LEG) N° LEG00612/2020 del 23 de junio de 2020
- 4. Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional**
 - Memorándum N° 0295-2020-APCI/DGNI del 22 de junio de 2020
 - Opinión técnica s/n del 19 de junio de 2020
 - Informe N°0088-2020-APCI/OAJ del 22 de junio de 2020
- 5. Opinión del Ministerio de Salud**
 - Oficio N° 391-2020-OGCTI/MINSA, del 17 de junio de 2020



PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

INFORME (DGT) N° 019-2020

I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO

1. A través del memorándum DCI00217/2020 del 24 de junio de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional solicitó el perfeccionamiento de la "Carta Convenio entre la República del Perú y los Estados Unidos de América sobre la Donación de Doscientos Cincuenta Ventiladores Mecánicos", suscrita el 22 y 23 de junio de 2020 (en adelante, la Carta Convenio).

II. ANTECEDENTES

2. En el marco de los esfuerzos y acciones que emprenden los Estados en apoyo a la comunidad internacional para enfrentar al COVID-19, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), brinda asistencia que busca fortalecer la respuesta internacional frente a la pandemia.

3. En la conversación telefónica entre el Presidente del Perú, Martín Vizcarra, y el Presidente de los Estados Unidos de América, Donald Trump, realizada el 9 de mayo de 2020, este último expresó su intención de apoyar al Gobierno de la República del Perú ofreció ayuda para apoyar las necesidades en el cuidado de salud del Perú¹, contribuyendo a los esfuerzos nacionales para enfrentar la pandemia provocada por el COVID-19.

4. A efectos de formalizar el ofrecimiento, el 17 de junio USAID adelantó al Ministerio de Salud (MINSA) la intención del Gobierno de los Estados Unidos de América de hacer efectiva la donación de 250 ventiladores, solicitando se confirme el interés en la donación y se informe algunas cuestiones técnicas y logísticas (nombre de los establecimientos de salud en los que se instalará los ventiladores, capacidad de los establecimientos, designación de puntos de contacto, entre otros), lo cual fue confirmado por la citada entidad el mismo día.

5. En base a la confirmación del interés brindada por el MINSA, USAID manifestó al Ministerio de Relaciones Exteriores la necesidad de la suscripción de una Carta Convenio para formalizar la donación ofrecida, dando inicio a un breve proceso de conversaciones entre las Partes para llegar a un consenso sobre los términos del referido instrumento. Por el lado peruano, este proceso implicó el desarrollo de intensas consultas entre las entidades nacionales involucradas. Ello permitió que la Carta Convenio sea firmada [electrónicamente] el 22 y 23 de junio de 2020.

6. La Carta Convenio fue suscrita a nombre del Estado peruano por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, Embajador Gustavo Adolfo Meza-Cuadra Velásquez,

¹ Ver: <https://elperuano.pe/noticia-trump-ofrece-a-vizcarra-ayuda-frente-al-covid19-y-elogia-respuesta-del-peru-95616.aspx>.



quien en virtud a su alta investidura y conforme al artículo 7.2.a) de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969, puede realizar todo acto relativo a la celebración de un tratado sin que sea necesario acreditar plenos poderes. En el mismo sentido, el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, 'Adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al Derecho internacional contemporáneo', reconoce que el Ministro de Relaciones Exteriores puede suscribir un tratado sin que requiera de plenos poderes.

7. La Carta Convenio se encuentra registrada en el Archivo Nacional de Tratados "Embajador Juan Miguel Bákula Patiño" con el código BI.US.03.2020.

III. OBJETO

8. La Carta Convenio establece los términos y condiciones para formalizar la donación de 250 ventiladores mecánicos y suministros que ofrece el Gobierno de los Estados Unidos de América (en adelante, la donación), a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) al Gobierno de la República del Perú, con el propósito de apoyar los esfuerzos del Perú en su lucha contra el COVID-19.

IV. DESCRIPCIÓN

9. La Carta Convenio está conformada por el instrumento principal y cuatro anexos, en los que se detallan las especificación técnicas de la donación (anexo 1), la designación de puntos de contacto de las Partes (anexo 2), el formato del acta de recibo de la donación (anexo 3) y la guía de uso de la donación (anexo 4).

10. En el instrumento principal se señala que la donación consiste en una contribución en especie de 250 ventiladores mecánicos y suministros para apoyar al Perú en su lucha contra el COVID-19, incluyendo el costo, la información de garantía del fabricante, las especificaciones técnicas, el manual de operación y las especificaciones de las serie de los equipos donados, lo que es detallado en el anexo 1 (primer párrafo).

11. Se precisa que la donación de los 250 ventilados y suministros es suplementaria a la asistencia que brinda cada año los Estados Unidos de América a través del USAID en virtud del 'Convenio de Donación entre los Estados Unidos de América y la República del Perú (USAID N° 527- 0426)' suscrito el 20 de setiembre de 2012 (en adelante, el Convenio de 2012), puntualizando, para mayor claridad, que la donación que se formaliza con la Carta Convenio no se contabiliza dentro de las contribuciones ofrecidas por el Gobierno de los EE.UU. al amparo del aludido Convenio (primer párrafo).

12. En la Carta Convenio consta también la aceptación de la donación por parte del Gobierno del Perú, y la designación del Director de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud como punto de contacto nacional² en el anexo 2, quien deberá firmar el

² La designación de punto de contacto peruano se encuentra señalada en el oficio 391-2020-OGCTI/MINSA, del 17 de junio de 2020.



acta de acuse de recibo de la donación, conforme al formato que se acompaña como anexo 3 (segundo párrafo).

13. Como parte de la dinámica de la donación, se especifica que los ventiladores mecánicos y los suministros son transferidos al Gobierno del Perú, y que serán recibidos por el Ministerio de Salud tal y como se encuentren, reconociéndose que USAID no es responsable ni ofrece garantía sobre la capacidad del servicio, aptitud, condición o seguridad de operación del Equipo. En ese sentido, se expresa que el Gobierno del Perú no responsabilizará a USAID ni a su personal por costos de envío, gastos de aduana, cargos incurridos en transporte, entre otros (tercer párrafo).

14. Del mismo modo, en la Carta Convenio se señala que la recepción de la donación por parte del Gobierno del Perú determina la transferencia de su titularidad, a partir de lo cual se asumen las responsabilidades relacionadas con la propiedad de dicha donación, incluyendo la responsabilidad por su uso adecuado y los riesgos asociados. En esa línea, se indica que el Gobierno del Perú, en ningún caso, responsabilizará a USAID o a su personal por cualquier reclamo, daño, pérdida, costo, gasto y responsabilidades que surjan o se relacionen con el uso de la donación (cuarto párrafo).

15. Sobre el uso de la donación, se indica que el Gobierno del Perú no podrá utilizarlos para propósitos de las fuerzas militares, policiales o de seguridad, o de prisiones, ni tampoco serán brindados para apoyar a individuos ni a organizaciones asociadas con el terrorismo (quinto párrafo).

16. Igualmente, en la Carta Convenio se establece que el Gobierno del Perú asegurará que cualquier sub-donatario cumpla con los términos y condiciones establecidos. Asimismo, se establece como condición que el Gobierno del Perú no podrá vender o exportar ningún material proporcionado en el marco de la Carta Convenio.

17. Finalmente, consta la firma del representante de la contraparte, que emite la Carta Convenio, y luego, en señal de aceptación, la firma del Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

18. Es del caso señalar que en el anexo 1 consta la descripción de los equipos y suministros que comprende la donación, incluida una valorización referencial, así como la relación de los 28 hospitales a lo largo del territorio nacional en los que el Ministerio de Salud asignará los ventiladores mecánicos y los suministros recibidos en donación. Dicho anexo contiene, a su vez, el manual de operación (anexo 1.1), las especificaciones de la serie (anexo 1.2) y la garantía del fabricante (anexo 1.3).

19. En el anexo 4 se describe, en detalle, los lineamientos de uso de los ventiladores mecánicos y suministros donados, los cuales son de observancia del MINSAL.

V. CALIFICACIÓN

20. La Carta Convenio reúne los elementos formales exigidos por el derecho internacional para ser considerada como tratado, vale decir, haber sido celebrado entre sujetos de derecho internacional, originar derechos y obligaciones jurídicas y tener como



marco regulador al derecho internacional, de conformidad con el criterio establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969³.

21. Cabe indicar que el formato de 'Carta Convenio' no es extraño en la práctica peruana, habiéndose empleado también para formalizar otros tratados también en el ámbito de la cooperación internacional⁴.

22. La caracterización descrita es importante destacarla, dado que sólo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES RECIBIDAS

23. A fin de sustentar el presente informe, la Dirección General de Tratados evaluó las opiniones técnicas emitidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, como entidad que ejerce funciones rectoras en materia de cooperación internacional⁵; la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), en su calidad de organismo adscrito al sector Relaciones Exteriores responsable, entre otros, de supervisar la cooperación internacional no reembolsable; y el MINSA, como entidad receptora y destinataria de la donación comprometida en la Carta Convenio.

Ministerio de Relaciones Exteriores

24. Mediante memorándum DCI00217/2020 del 24 de junio de 2020, la Dirección de Cooperación Internacional, al tiempo de solicitar el perfeccionamiento de la Carta Convenio, expresó su opinión en sentido favorable al señalar que la asistencia que se pueda conseguir de la cooperación internacional y el apoyo con la adquisición de equipos médicos, como es el caso de los ventiladores mecánicos, son un conjunto de medidas para hacer frente a las consecuencias del COVID-19.

25. Por las consideraciones referidas, entre otras, la referida dependencia consideró favorable a los intereses nacionales la pronta ratificación de la Carta Convenio.

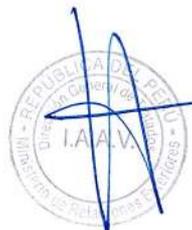
26. A través del memorándum (LEG) N° LEG00612/2020 del 23 de junio de 2020, la Oficina General de Asuntos Legales brindó su opinión jurídica sobre la Carta Convenio.

27. Como parte del análisis efectuado por dicha oficina se expresó la viabilidad jurídica sobre la Carta Convenio, asimismo agregó que la suscripción por parte del señor Ministro de Relaciones Exteriores es factible.

³ El Perú es parte de la Convención de Viena de 1969 desde el 14 de octubre de 2000. Si bien los Estados Unidos de América no es parte de la Convención de Viena de 1969, se debe tener presente que la doctrina considera que los elementos de la definición de tratado ahí contenida forman parte de la costumbre internacional.

⁴ Este es el caso, por ejemplo, de las Cartas Convenio firmadas por el Gobierno del Perú con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) o la Corporación Andina de Fomento (CAF) referidos a cooperación técnica no reembolsable.

⁵ Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores: "Artículo 5.- Funciones rectoras. (...) 7. Formular, planear, dictar, dirigir, coordinar y supervisar las políticas nacionales en materia de cooperación internacional."



Agencia Peruana de Cooperación Internacional

28. Con memorándum N° 0295-2020-APCI/DGNI del 22 de junio de 2020, la Dirección General Negociación Internacional (DGNI) de la APCI remite su opinión técnica a la Carta Convenio, la cual fue elaborada el 19 de junio de 2020.

29. En dicha opinión, la DGNI señaló que la donación contenida en la Carta Convenio es conforme con el marco normativo vigente, e indicó que la donación allí prevista se realiza de manera separada del Convenio de 2012. En cuanto a la conveniencia, se manifestó que la donación beneficiará a la población afectada por el COVID-19 en el Perú. Por dichas consideraciones, la referida dependencia brindó su opinión favorable.

30. A través del informe N°0088-2020-APCI/OAJ del 22 de junio de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI, como parte de su evaluación jurídica precisó que la donación efectuada por el USAID es realizada de manera separada e independiente de la contribución que brinda el Gobierno de los Estados Unidos en el marco del Convenio de 2012 y sus enmiendas, precisando que las disposiciones de dicho instrumento no resultan aplicables para la Carta Convenio por no constituir el marco jurídico para la donación de los 250 ventiladores mecánicos. En esa línea, se precisa que el marco nacional aplicable es el referido a las donaciones en cuanto se cumpla con los requisitos contemplados por la legislación nacional en la materia, los cuales son previamente evaluados por la autoridad competente.

31. De igual manera, se precisó que de la Carta Convenio se desprende que la entidad nacional que asumirá el cumplimiento de las disposiciones del tratado será el MINSA, por tanto estará a su cargo además las otras disposiciones técnicas y administrativas relativas a la donación.

32. Finalmente, la referida oficina concluyó precisando no tener observaciones sobre la Carta Convenio, encontrando la misma conforme para su suscripción por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Salud

33. Mediante oficio N° 391-2020-OGCTI/MINSA del 17 de junio de 2020, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional se refirió al ofrecimiento formal de la asistencia del USAID consistente en la donación al Perú de 250 ventiladores mecánicos manufacturados en los EE.UU. por la empresa Zoll, para expresar la aceptación por parte del Ministerio de Salud.

34. Para tales efectos, por medio del citado oficio se brinda la relación de 28 hospitales de diversas ciudades del Perú en los que se asignarán los equipos y suministros donados; se designa al Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional de la entidad como punto de contacto nacional para las coordinaciones



relacionadas con la donación; y, fundamentalmente, se confirma que el Ministerio de Salud será la que asumirá todos los gastos asociados a la donación.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

35. Luego del estudio y análisis correspondiente, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores concluye que la Carta Convenio se inscribe en el ámbito de la cooperación internacional.

36. En relación con la determinación de la vía de perfeccionamiento de la Carta Convenio, no se ha identificado que la misma se inscriba en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú. En efecto, en dicha Carta Convenio no se aprecian compromisos internacionales relacionados con derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional; obligaciones financieras del Estado; tampoco crea, modifica o suprime tributos; exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su adecuada ejecución.

37. Cabe destacar que la donación de los 250 ventiladores mecánicos y suministros al Perú se reciben en calidad de cooperación no reembolsable, tal como se desprende de los pronunciamientos de la APCI, por lo que la Carta Convenio no entraña la asunción de ninguna obligación financiera del Perú, en términos del inciso 4 del artículo 56° de la Constitución Política, frente a los Estados Unidos de América.

38. De otro lado, de los pronunciamientos sectoriales evaluados no se desprende que la Carta Convenio requiera la modificación, derogación o emisión de normas con rango de ley para su ejecución. La normativa nacional ya contempla el marco aplicable a las donaciones en el marco de la cooperación internacional no reembolsable.

39. En consecuencia, al no identificarse la Carta Convenio con ninguno de los supuestos contenidos en el artículo 56° de la Constitución Política, se habilita la posibilidad de ratificación directa del señor Presidente de la República.

40. Sobre el particular, resulta relevante traer a colación lo señalado por el Tribunal Constitucional en la sentencia antes mencionada, que refiere, a propósito de la potestad del Poder Ejecutivo para ratificar directamente ciertos tratados sin la aprobación previa del Congreso en virtud de la facultad prevista en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú, que "su competencia, por razón de la materia y la función de gobierno y administración, delimita el ámbito de su competencias para obligar internacionalmente al Estado, en temas tales como los acuerdos de cooperación técnica internacional, bilaterales o multilaterales (...) que no supongan la modificación de leyes nacionales" (f.j. 77) (subrayado agregado).

41. El referido criterio del Tribunal Constitucional resulta aplicable al caso de la Carta Convenio materia del presente informe, considerando que, no se requiere la modificación, derogación ni emisión de normas con rango de ley para su implementación o ejecución, tal como ya ha sido expresado.



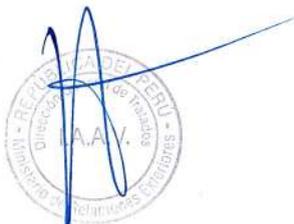
42. Sobre la base de las consideraciones expuestas, la Dirección General de Tratados estima que la Carta Convenio puede ser perfeccionada conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política del Perú y desarrollada en el segundo párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647 'Establecen normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano', que faculta al señor Presidente de la República a ratificar directamente los tratados mediante decreto supremo, sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República cuando éstos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

43. En consecuencia, el señor Presidente de la República puede ratificar internamente la Carta Convenio entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la donación de 250 ventiladores mecánicos al Perú mediante decreto supremo, debiendo dar cuenta de ello al Congreso de la República.

Lima, 24 de junio de 2020.



Elizabeth Gonzales Porturas
Elizabeth Gonzales Porturas
Ministra
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores





USAID | PERU

DEL PUEBLO DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMERICA

Junio 22, 2020

Ministro Gustavo Meza-Cuadra
Ministerio de Relaciones Exteriores
Republica de Perú
Jr. Lampa 545
Lima 15000

Asunto: Donación de 250 Ventiladores Zoll

Excelencia,

Conforme a la autoridad en la sec. 635 y 104 de la Ley de Asistencia al Exterior de 1961, y sus enmiendas ("FAA"), la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) por la presente otorga al Gobierno del Perú (en adelante, GdP o Receptor) una contribución en especie de 250 (doscientos cincuenta) ventiladores y suministros para apoyar al Perú en su lucha contra el COVID-19. El Equipo y los Suministros a ser donados, incluyendo el costo, la información de garantía del fabricante, las especificaciones técnicas, el manual de operación y las especificaciones de la serie se describen en el Anexo 1 (en adelante referidos como "Equipo y Suministros"). Esta donación en especie es suplementaria a la contribución proporcionada bajo el Convenio de Donación 527-0426 y sus enmiendas, y no se contabiliza para el cálculo de la Contribución Total Estimada bajo la Sección 3.1(b) del Convenio de Donación.

Al aceptar el Equipo y Suministros, el GdP acepta los términos de esta donación. El punto de contacto del GdP designado en el Anexo 2 (en adelante Punto de Contacto del GdP) deberá acusar recibo del Equipo y Suministros mediante el Recibo de Contribución en Especie de Equipo y Suministros en el Anexo 3 de esta donación, el cual debe remitirse al punto de contacto de USAID designado en el Anexo 2 (en adelante Punto de Contacto de USAID).

El Equipo y Suministros proporcionado mediante la presente se transfiere al GdP para ser recibido por el Ministerio de Salud "tal y como está" en la base de la Fuerza Aérea del Perú en El Callao o en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. USAID no es responsable y no ofrece ninguna garantía con respecto a la capacidad de servicio, aptitud, condición o seguridad de operación del Equipo, incluidos los materiales que lo componen. El GdP no responsabilizará a USAID ni a su personal por costos de ningún tipo, incluidos, entre otros, los costos de envío, los gastos de aduana, los cargos incurridos por el transporte u otros costos asociados con el Equipo y Suministros.



Sujeto a los términos de esta donación, el título sobre los materiales será transferido al GdP inmediatamente al recibir la contribución en especie y la recepción del Equipo y Suministros. A partir de la transferencia del título, el GdP asumirá todas las responsabilidades relacionadas con la propiedad del Equipo y Suministros, incluyendo la responsabilidad por el uso adecuado del Equipo y Suministros de acuerdo con el Anexo 1 y el Anexo 4, incluidos, entre otros, todos los riesgos de pérdida o daño del Equipo y Suministros y los costos derivados de reclamos de terceros contra el Gobierno de los EE. UU. o su personal relacionados con el uso del Equipo y Suministros. En ningún caso USAID o su personal serán responsables ante el GdP por cualquier reclamo, daños, pérdidas, costos, gastos y responsabilidades que surjan, se relacionen o resulten del uso del Equipo y Suministros. El GdP no responsabilizará a USAID o su personal por cualquier reclamo, daños, pérdidas, costos, gastos y responsabilidades que surjan, se relacionen con o resulten del uso del Equipo y Suministros.

El GdP acuerda que el Equipo y Suministros provistos bajo esta donación en especie no serán utilizados para propósitos de las fuerzas militares, policiales o de seguridad, o de prisiones, ni serán brindados para apoyar a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. El GdP asegurará que cualquier sub-donatario del Equipo y Suministros cumpla con los términos y condiciones de esta donación. Ningún material proporcionado al GdP bajo esta donación podrá ser vendido o exportado desde el Perú.

Por favor, sírvase aceptar la presente donación y firmar el original y cada copia de esta carta a fin de acusar recibo de la misma, conservando una copia para sus archivos, y retornando las copias restantes al Punto de Contacto designado de USAID.

Atentamente,

JENE C. THOMAS

Jene C. Thomas
Director de la Misión

Jene
Thomas

Digitally signed by Jene Thomas
DN: cn=Jene Thomas, ou=USAID,
c=Peru Mission,
email=jethomas@usaid.gov, c=US
Date: 2020.06.22 13:58:33 -0500

Anexos

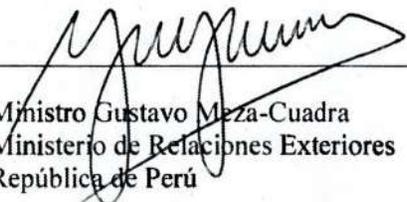
1. Contribución en Especie
2. Puntos de Contacto Designados
3. Recibo de Contribución en Especie del Equipo y Suministros
4. Lineamientos de Uso



POR EL GOBIERNO DEL PERÚ:

Recibido y aceptado por:

Firma: _____


Ministro Gustavo Meza-Cuadra
Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Perú

Fecha: _____

23 JUN. 2020



Attachment 1
(Anexo 1)
In-Kind Contribution of Equipment and Supplies
(Donación en Especie de Equipo y Suministros)

A. The Equipment and Supplies are comprised of the following items at a total value in USD of \$3,062,566.23.

(El Equipo y Suministros comprenden los siguientes items por un valor total de USD \$3,062,566.23.)

#	Description (Descripción)	Quantity (Cantidad)	Unit Price (\$) (Precio unitario \$)	Total Price (\$) (Precio total \$)
1	(COVID-19) UNT Model EMV + PORTABLE VENTILATOR, 731 SERIES - S. AMERICA, 1 Each [Zoll]	250	12,191.69	3,047,922.50
2	(COVID-19) UNT Line Cord, Continental Europe CEE 7/7 to IEC60320 C5 2.5 Amp Connector, 6', 1 Each [Zoll]	250	13.50	3,375.00
3	(COVID-19) CAS Adult Disposable Circuit, EMV+, AEV, Eagle II, 6 Ft., Single-Use, 15 Each [Zoll]	67	168.19	11,268.73
Commodity SubTotal: (SubTotal Bienes:)				3,062,566.23
Estimated Shipping & Handling: (Estimado transporte y manipulación:)				165,000.00
Estimated Insurance: (Estimado seguros:)				8,422.06
Estimated Other: (Estimado otros gastos)				0
Estimated Total: (Estimado Total:)				3,235,988.29

Included as Attachment L1, L2, and L3, are the Operator's Manual, Series Specification and the Manufacturer's Warranty, respectively.

(Se incluyen como Anexos L1, L2 y L3 el Manual de Operación, las Especificaciones de la Serie y la Garantía del Fabricante, respectivamente.)

B. The Equipment and Supplies will be deployed to the following GOP-specified locations:



(B. El Equipo y Suministros serán destinados a las siguientes ubicaciones especificadas por el GdP)

Lima	Ica
1. Hospital Nacional Cayetano Heredia	17. Hospital San Jose de Chincha
2. Hospital de Emergencia Ate Vitarte	18. Hospital Regional de Ica La Libertad
3. Hospital de Emergencias Villa El Salvador	
4. Hospital Maria Auxiliadora	La Libertad
5. Hospital Nacional Arzobispo Loayza	19. Hospital Regional Docente de Trujillo
6. Hospital Nacional Hipólito Unanue	20. Hospital De Alta Complejidad de La Libertad Virgen de La Puerta
7. Hospital Nacional Dos De Mayo	
8. Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins	Lambayeque
9. Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen	21. Hospital Regional Lambayeque
10. Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren	
	Lima Región
Ancash	22. Hospital de Barranca Cajatambo
11. Hospital Eleazar Guzman Barron	23. Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche Lopez"
12. Hospital "Victor Ramos Guardia" - Huaraz	24. Hospital Regional de Huacho
	25. Hospital Rezola - Canete
Arequipa	26. Hospital San Juan Bautista Huaral
13. Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza - Arequipa	
14. Hospital Goyeneche - Arequipa	Piura
	27. Hospital de La Amistad Perú - Corea Santa Rosa 11-2 .
Cusco	
15. Hospital Regional del Cusco	Tumbes
16. Hospital Antonio Lorena - Cusco	28. Hospital Regional Jose Alfredo Mendoza Olavarria Jamo 11-2



Attachment 2
(Anexo 2)
Designated Points of Contact
(Puntos de Contacto Designados)

The following are the designated points of contact under this donation:
(Los siguientes son los puntos de contacto designados bajo esta donación:)

For USAID (Por USAID):

Mr. Rod Thompson
Subdirector Desarrollo Alternativo
USAID/Peru
Av. La Encalada, Cuadra 17
Lima, Perú
Correo electronico: rthompson@usaid.gov
Telefonos: C/996-551-072
F/(01) 6181290

Dr. Jaime Chang
Project Management Specialist
USAID/Peru
Av. La Encalada, Cuadra 17
Lima, Perú
Correo electronico: jachang@usaid.gov
Telefonos: C/975-520-175
F/(01) 618-1266

For GOP (Por el GdP):

Victor Cuba
Director of International Cooperation
Peruvian Ministry of Health (MINSA)
Director of Cooperacion Internacional
Ministerio de Salud
Correo electronico: vcuba@minsa.gob.pe
Telefonos: C/997598631
F? (01) 3156600



ATTACHMENT 3

(Anexo 3)

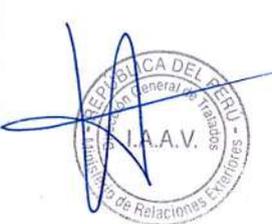
Receipt of In-Kind Equipment and Supplies
(Recibo de la Contribución en Especie del Equipo y Suministros)

The undersigned accepts receipt of the Equipment and Supplies as detailed in Attachment 1.

(El signatario acepta la recepción del Equipo y Suministros según se detalla en el Anexo 1.)

Victor Cuba
Director of International Cooperation
Peruvian Ministry of Health (MINSA)
Director de Cooperación Internacional
Ministerio de Salud (MINSA)

Date (Fecha)



ANEXO 4

Lineamientos de Uso

Al recibir el Equipo y Suministros, el GdP debe incorporar el Equipo y Suministros a su inventario, establecer controles adecuados para su uso y asegurar garantías adecuadas para evitar la pérdida, daño o robo de los artículos. El GdP debe asegurarse de que el Equipo y Suministros se usen únicamente de acuerdo a información de especificaciones técnicas del fabricante establecidos en el Anexo 1.1, el Anexo 1.2 y el Anexo 1.3 para los esfuerzos de respuesta de COVID-19. En el caso de que los esfuerzos de respuesta COVID-19 del GdP ya no requieran el Equipo y Suministros, el GdP puede usar el Equipo y Suministros para mejorar la salud de la gente del Perú en las instalaciones médicas designadas por el GdP, de acuerdo con las especificaciones técnicas y la información del fabricante establecidos en el Anexo 1.1 Manual de Operación, Anexo 1.2 Especificaciones de la Serie, y Anexo 1.3 Garantía, así como los lineamientos para el uso establecidos en este Anexo 4.

El GdP incluirá en su inventario, una descripción de los artículos, nombre de la actividad (Respuesta a COVID-19) y fecha de recepción. El GdP deberá mantener durante tres años a partir de la fecha de esta donación los registros adecuados para mostrar la recepción, la ubicación, la condición, el mantenimiento y el uso del Equipo y Suministros; proporcionará informes a USAID con respecto a los asuntos que USAID pueda solicitar razonablemente, y proporcionará a los representantes autorizados de USAID o sus designados la oportunidad, en tiempos razonables, de inspeccionar el Equipo y Suministros y los registros relacionados con los mismos. El GdP debe conservar los registros financieros, los documentos de respaldo y todos los demás registros pertinentes al Equipo y Suministros, su uso y distribución, durante un período de tres años a partir de la fecha de esta donación, estando sujetos a inspección por parte de USAID.

Para mantener los beneficios programáticos anticipados por esta donación, y para fomentar la sólida asociación entre USAID y el GdP en responder al COVID-19 en el Perú, el GdP también deberá proporcionar aviso por escrito a los Puntos de Contacto de USAID señalados en el Anexo 2 antes de mover cualquier Equipo y Suministros desde los lugares identificados en el Anexo 1 por el GdP por un período de tres años a partir del emplazamiento inicial del Equipo y Suministros señalados. USAID se reserva el derecho de realizar inspecciones para confirmar la ubicación y el uso del Equipo y Suministros.

El GdP registrará, certificará, llevará registros o documentará el Equipo y Suministros según lo requerido por la ley aplicable, incluso para registrar la propiedad a nombre del GdP, si es necesario, y el GdP pagará los impuestos u otros cargos aplicables en relación con dicho registro o transferencia en el caso que exenciones no estén disponibles.

El GdP tomará medidas razonables para garantizar que la identidad (logotipo) de USAID se muestre y continúe mostrándose de acuerdo con las regulaciones y políticas de USAID (relacionadas a Logo e Identificación) cuando se distribuya el Equipo y Suministros.



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS

Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B1.US.03.2020 y que
consta de 08 páginas.

Lima, 24/06/2020

Iván Aybar Vaidivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

MEMORÁNDUM (DCI) N° DCI00217/2020

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Asunto : SOLICITO REGISTRO Y PERFECCIONAMIENTO DE LA CARTA DE DONACIÓN DE VENTILADORES POR PARTE DE LOS ESTADOS UNIDOS

Mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga la gentileza de disponer el registro, archivo e inicio del perfeccionamiento interno de la carta de donación de 250 ventiladores por parte de los Estados Unidos, a través de USAID.

I Antecedentes

- 1.El pasado 9 de mayo, el Presidente Martin Vizcarra Cornejo sostuvo una llamada telefónica con el Presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, en la cual este último se comprometió a apoyar al Perú en su respuesta a la pandemia del COVID-19, a través de la donación de quinientos (500) ventiladores mecánicos, provenientes de los fondos de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID.
- 2.En virtud de ello, el SPR Martin Vizcarra remitió dos cartas a su homólogo de los Estados Unidos, de fechas 25 de mayo y 15 de junio respectivamente, mediante las cuales agradecía el reconocimiento a los esfuerzos que el Perú viene realizando "los cuales se verán sumamente fortalecidos con el apoyo ofrecido para reforzar el sistema de salud peruano, que se visibilizará con la donación de ventiladores".
- 3.El 25 de mayo, el Canciller Meza Cuadra hizo llegar una carta al Secretario de Estado, Mike Pompeo, donde agradeció la "positiva e inmediata respuesta" recibida sobre los 500 ventiladores solicitados en donación.
- 4.En ese sentido, luego de 3 días de negociaciones, USAID remitió un proyecto de Carta de Donación, que fue suscrita el día de ayer por el señor Canciller y el Jefe de Misión de USAID en el Perú, para materializar la donación de 250 ventiladores para apoyar al Perú en su lucha contra el COVID -19,

II Se anexan los siguientes documentos:

1.Carta de donación suscrita por el señor Canciller y por el Jefe de Misión de USAID en el Perú, firmada electrónicamente.

2.Opinión del Ministerio de Salud

Con carta S/N de fecha 17 de junio de 2020, USAID comunicó al Ministerio de Salud (MINS) la posibilidad de donar 250 ventiladores de marca Zool con la finalidad de colaborar con los esfuerzos contra el COVID - 19

El Ministerio de Salud mediante oficio N°391-2020-OGCTI/ MINS) de fecha 17 de junio del presente "agradece y acepta la donación" de los primeros 250 ventiladores mecánicos, así como señala que "asumirá los gastos relacionados a dicha donación".

3.Opinión de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional

APCI con memorándum N° APC001222020 remitió las opiniones técnicas y jurídicas favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Gestión Internacional y Negociación Internacional.

Dirección de Gestión de Negociaciones Internacionales

Mediante opinión técnica sobre convenio / acuerdo de fecha 19 de junio, la DGNI señala que La presente donación contiene la información necesaria para su aceptación, la misma que debe ser atendida fuera del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, por lo que esa Dirección opina que la Donación ofrecida por USAID es conforme a las normas vigentes, que beneficiará a la población afectada por el COVID-19 en el país.

Esa Dirección da su opinión favorable a la Donación ofrecida por USAID

Opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ

Mediante informe N° 0088-2020-APCI/OAJ de fecha 22 de junio del presente, la OAJ señala que la donación propuesta por USAID se realiza de forma separada e independiente de la contribución que USAID brinda mediante el Convenio de Donación N°527-0426 y sus enmiendas.

Asimismo, dicha Oficina indica que toda vez que estamos ante el caso de una donación (ofrecida por Los Estados Unidos de América a través de USAID), le resultaría aplicable el marco normativo en materia de Donaciones, por lo dicha oficina no presenta observaciones al documento remitido.

4. Opinión de la Dirección General de Tratados

Esa Dirección General de Tratados con memorándum DGT 00425/2020 de fecha 22 de junio del presente año emitió opinión favorable

5. Opinión de la Oficina General de Legales

La Oficina General de Legales con Memorándum N° LEG00612/2020 de fecha 23 de junio del presente año, expresa que dicho "instrumento internacional resulta jurídicamente viable para el objetivo propuesto", por lo que es factible su suscripción.

6. Opinión de la Dirección de Cooperación Internacional

Asimismo, esta Dirección a través del Memorándum DCI002122020 señaló que habida cuenta de la urgente necesidad de contar con ventiladores mecánicos para atender a los pacientes que se encuentran en grave estado de salud por causa del COVID-19 y teniendo en consideración lo mencionado por APCI en sus informes adjuntos brindaba su conformidad para su suscripción.

Es de resaltar que el Perú tiene, a la fecha 254.936 casos confirmados y 8045 fallecidos, actualmente estamos en el sexto lugar de los países con más caso de COVID- 19 y el segundo país en Sudamérica, después de Brasil, los casos continúan en aumento en un contexto de problemas sociales, económicos y de infraestructura que dificultan combatir la pandemia. La gravedad de la situación epidemiológica está dada también por la desigualdad que tienen muchas regiones para hacer frente a este virus.

Por ello, el Perú se encuentra haciendo frente a las consecuencias del COVID-19 a través de la implementación de un conjunto de medidas para evitar su rápida propagación y este esfuerzo requiere ser complementado por la asistencia que se pueda conseguir de la cooperación internacional y el apoyo con la adquisición de equipos médicos que son urgentemente necesarios, como es el caso de los ventiladores mecánicos.

Finalmente, es importante señalar que esta Cancillería, como ente rector de la cooperación técnica internacional no reembolsable, desde que empezó esta emergencia sanitaria ha venido desplegando enormes esfuerzos para la consecución de donaciones (cooperación Internacional no reembolsable) que ayuden a combatir el COVID -19 a favor del MINSA y demás instituciones que hacen frente a esta pandemia.

Lima, 24 de junio del 2020

[Handwritten signature]
Julissa Emmy Macchiavello Espinoza
Ministra Consejera
Directora de Cooperación Internacional

C.C: DAE,APC,DGA,GAC,GAB
JEME

Este documento ha sido impreso por Iván Adolfo Aybar Valdivia, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 23/06/20 10:36 AM

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MUY URGENTE

MEMORÁNDUM (LEG) N° LEG00612/2020

A : DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL
De : OFICINA GENERAL DE ASUNTOS LEGALES
Asunto : Opinión sobre la Carta Convenio referida a la donación de 250 ventiladores mecánicos por parte de los EE.UU. a través de USAID al Perú
Referencia : DCI002122020

[1] Mediante Memorándum (DCI) N.° DCI00212/2020, del 22 de junio de 2020, vuestra Dirección solicitó conocer la opinión de esta Oficina General en torno a una misiva, con fecha 22 de junio del presente, que describe una serie de disposiciones vinculadas a la entrega y recepción de una donación de (250) ventiladores por parte de USAID al Gobierno peruano. Sobre el particular, se precisa lo siguiente:

[2] Cabe destacar que, conforme a los artículos 25 y 29 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE, la Oficina General de Asuntos Legales emite opinión y asesora a la Alta Dirección así como a los órganos de línea, en materia de legislación interna y Derecho Internacional, correspondiendo a estos últimos evaluar y adoptar las políticas correspondientes en función de los intereses nacionales en materia de política exterior.

I. Cuestiones preliminares

[3] En primer lugar, es trascendental señalar que el presente instrumento pretende formalizar la cooperación, en forma de donación, por parte de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) al Gobierno peruano, de (250) ventiladores que serán empleados o designados, por el Ministerio de Salud del Perú, a distintos hospitales del territorio nacional.

[4] También es conveniente resaltar que, en el marco de la pandemia producida por el Covid-19, el Gobierno estadounidense, vía USAID, ha donado ventiladores a distintos países, como es el caso de El Salvador (250 uds.), India (100 uds.) o Sudáfrica (1000 uds.), entre otros.

Nota: Respecto a la información expuesta, pueden observarse los siguientes enlaces:

<https://sv.usembassy.gov/remarks-by-ambassador-ronald-johnson-donation-of-250-medical-ventilators-to-el-salvador/>

<https://www.usaid.gov/india/press-releases/jun-16-2020-united-states-provides-ventilators-india-battle-covid-19>

<https://www.usaid.gov/south-africa/press-releases/united-states-provides-ventilators-%20to-south-africa>

[5] Por otra parte, es menester señalar que USAID se encuentra autorizado para realizar este tipo de operaciones, en conformidad con su Ley de Asistencia Exterior (FAA) de 1961. Además, de conformidad con el documento guía *ADS Chapter 304 - Selecting the Appropriate Acquisition and Assistance (A&A) Instrument* (2016, pp. 5-6), USAID puede efectuarla a través de distintos instrumentos legales destinados a operativizar o gestionar dicha cooperación:

"The Foreign Assistance Act (FAA) of 1961, as amended, is USAID's principal authorizing legislation. Section 635(b) of the FAA provides that "[t]he President may make loans, advances, and grants to make and perform agreements and contracts with, or enter into other transactions with, any individual, corporation, or other body of persons, friendly government or government agency, whether within or without the United States and international organizations in furtherance of the purposes and within the limitations of this Act."

"The FGCAA prescribes criteria that executive agencies must follow in selecting which legal instrument to use to establish a relationship between an agency and a potential awardee. The FGCAA addresses three types of instruments, namely contracts, grants, and cooperative agreements. Grants and cooperative agreements collectively are referred to as "assistance" agreements. One purpose of the FGCAA is to promote uniformity in the use of these three instruments and to further define relationships and corresponding responsibilities associated with each respective instrument. Other purposes are to "promote

increased discipline in selecting and using procurement contracts, grants, and cooperative agreements; maximize competition in making procurement contracts; and encourage competition in making grants and cooperative agreements"

"The FGCAA requires an agency to use a grant or cooperative agreement as the legal instrument reflecting a relationship between the agency and the prime awardee when the principal purpose of such relationship is to transfer a thing of value to the prime awardee to carry out a public purpose of support or stimulation authorized by federal statute."

[6] En otro orden de ideas, es importante precisar que se ha tomado conocimiento de las reuniones llevadas a cabo los pasados días 18, 19 y 20 de junio, en las que se contó con la participación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), la Dirección General de Tratados (DGT) y esa Dirección. No obstante, es oportuno indicar que esta Oficina General no participó de tales reuniones, por lo que esta constituye la primera vez en que se observará y analizará oficialmente el texto remitido.

[7] Bajo ese entendimiento, esta Oficina General observa que el presente instrumento tiene la apariencia de una carta o misiva formal, que describe ciertos derechos y obligaciones para el Gobierno peruano, unitariamente y a través de sus entidades gubernamentales (Ministerio de Salud del Perú - MINSA), así como para el Gobierno de los Estados Unidos de América, unitariamente y por medio de USAID. Asimismo, la mencionada carta se encuentra firmada por el Representante de USAID, y sería suscrita también por el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, a fin de expresar la aceptación del Gobierno peruano.

[8] De forma complementaria, se señala que el receptor material de esta donación sería el MINSA, tal como se indica en el Oficio N.º 391-2020-OGCTI/ MINSA, del 17 de junio 2020.

II. Análisis del instrumento

Párrafo primero

[9] Tal como se observa, este párrafo dispone que USAID otorgará al Gobierno peruano una contribución en especie de 250 ventiladores y otros suministros.

[10] Además, se hace patente que el Anexo 1 describe lo concerniente a los equipos, suministros, costos, garantía del fabricante, especificaciones técnicas, manual de operación y especificaciones de la serie.

[11] Por otro lado, conforme a lo avizorado, la donación sería suplementaria a la contribución proporcionada bajo el Convenio de Donación 527-0426 y sus enmiendas (Convenio USAID), por lo que no se contabiliza para el cálculo de la contribución total estimada de dicho Convenio. En ese sentido, la presente contribución es adicional, una cuestión distinta, a lo regulado por el Convenio USAID, por lo que este último no es el marco jurídico internacional aplicable al instrumento.

Párrafo segundo

[12] Tras su aceptación, comprobada con la suscripción del señor Canciller, el Perú acepta los términos de esa donación.

[13] Del presente párrafo, también se desprende una obligación para el Perú, la misma que será asumida por el punto de contacto peruano, designado en el Anexo 2, quien deberá notificar la recepción de los equipos y suministro mediante el "Recibo de contribución en Especie de Equipo y Suministros" (ver formato en Anexo 3) al punto de contacto de USAID. En esa línea, la función de notificación la asumiría el Director de Cooperación Internacional del MINSA.

Párrafo tercero

[14] Se establece que los equipos y suministros proporcionados se transfieren al Gobierno peruano para ser recibidos por el Ministerio de Salud, en el estado en que se encuentre, en la base de la Fuerza Aérea del Perú (FAP) o en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez.

[15] Asimismo, se prevé que USAID no es responsable y tampoco ofrece garantías respecto a la capacidad del servicio, aptitud, condición o seguridad de operación de los equipos.

[16] Por otro lado, el Perú se compromete a eximir a USAID y a su personal de cualquier costo o gasto de envío, de aduanas, cargos incurridos en el transporte o costos asociados con los equipos o suministros.

Párrafo cuarto

[17] El título sobre los materiales (sobre los equipos) será transferido inmediatamente al Gobierno peruano, una vez recibida la contribución en especie (equipos y suministros). Al asumir la titularidad, el Gobierno peruano asumirá todas las responsabilidades relacionadas con la propiedad de los equipos y suministros, incluyendo la responsabilidad de su uso acorde con el Anexo 1 y 4, así como los riesgos de pérdida o daño de esos materiales, además de los costos o gastos derivados de reclamos de terceros contra el Gobierno de los Estados Unidos de América (o su personal) relacionados con el uso de los materiales.

Párrafo quinto

[18] El Gobierno peruano acuerda que los materiales no serán empleados para propósitos de las fuerzas militares, policiales, de seguridad, de prisiones, ni serán brindados para apoyar a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo.

[19] Tal como lo establece el propio párrafo, el Gobierno peruano tendría la capacidad de sub-donar estos materiales, en conformidad con las condiciones de esta donación. No obstante, no se podrían vender o exportar.

Párrafo final

[20] Finalmente, el párrafo final invoca al Gobierno peruano a aceptar esa donación, firmando el documento original y cada copia, a fin de notificarla, conservando una copia, y emitiendo las copias restantes al Punto de Contacto designado por USAID.

[21] En conclusión, esta Oficina General considera que dicho instrumento internacional resulta jurídicamente viable para el objetivo propuesto, por lo que su suscripción por el Señor Canciller, en representación del Gobierno del Perú, es factible.

[22] Es todo cuanto se tiene a bien informar a esa Dirección, para los fines que se estimen pertinentes.

Lima, 23 de junio del 2020

Olga Carolina Combe Jeanneau

Funcionario

Jefa de la Oficina General de Asuntos Legales

C.C: DGT,APC,DGA

LEOB

Este documento ha sido impreso por Iván Adolfo Aybar Valdivia, quien asume la responsabilidad sobre el uso y destino de la información contenida. 23/06/20 10:36 AM

Anexos

Proveidos

Proveido de Olga Carolina Combe Jeanneau (23/06/2020 09:52:24)

Derivado a Julissa Emmy Macchiavello Espinoza

Pendiente inicial.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (23/06/2020 09:56:21)

Derivado a David Salvador Tejada Galindo

Querido David, te adelanto este memorándum, lo elevaremos por DAE.

Proveido de Julissa Emmy Macchiavello Espinoza (23/06/2020 10:00:35)

Derivado a Catherine Jeanette Gamarra Dominguez

Querida Catherine, te adelanto este memorandum que elevaremos por DAE. Gracias.

Proveido de Catherine Jeanette Gamarra Dominguez (23/06/2020 10:16:25)

Derivado a Miguel Anibal Fuentes Cervantes

Proveido de Iván Adolfo Aybar Valdivia (23/06/2020 10:36:40)

Derivado a Luis Enrique Gamero Urmeneta, Guiselle Yuliana Villalta Vergara

Estimados Luis Enrique y Guiselle, por encargo de la Directora General, para conocimiento. Atte. IA



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de Gestión
y Negociación Internacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

MEMORANDUM N° 0295-2020-APCI/DGNI

A : **ROSA ALICIA CANALES CALDERON**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

De : **ALBERTO HART POTESTA**
Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Asunto : Solicitud de opinión legal a la donación de USAID de 250 ventiladores

Referencia : MEMORANDUM N° 0294-2020-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 22 de junio del 2020

En relación a mi MEMORANDUM N° 0294-2020-APCI/DGNI, se agradecerá considerar como el Informe Técnico final el que se adjunta al presente memorándum.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

ALBERTO HART POTESTA

Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. MEMORANDUM-0294-2020-APCI-DGNI.pdf
2. INFORME 250 ventiladores Zoll[R].pdf

CUD. 04441-2020
DGNI/CTLT



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: Q2HPHF79RB

**OPINIÓN TÉCNICA SOBRE CONVENIO / ACUERDO**

Asunto : Donación de USAID consistente en 250 ventiladores para la atención del COVID-19.

Fecha : 19 de junio de 2020

I. ANTECEDENTES

- 1.1. El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 fue suscrito el 20 de septiembre de 2012 y ratificado mediante el Decreto Supremo No. 021-2013-RE, publicado en el diario oficial El Peruano el día 27 de abril de 2013.
- 1.2. Mediante diversas comunicaciones de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, confirma la oferta realizada, en la última conversación telefónica que sostuvieran, por el presidente Donald Trump al presidente Martín Vizcarra, de donar al Gobierno del Perú 500 ventiladores mecánicos para asistir en las atenciones sanitarias del COVID-19.
- 1.3. Mediante la carta s/n de fecha 17 de junio de 2020, el Director de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, se dirige al Ministerio de Salud, para ofrecer la donación de 250 ventiladores marca Zool, para colaborar con los esfuerzos contra el COVID-19, manifestando al final de la misma que dicha carta no constituye una obligación de fondos, tampoco un compromiso legalmente vinculante de parte del Gobierno de los Estados Unidos de América, ni origina derechos en terceros.
- 1.4. El Ministerio de Salud mediante el Oficio N° 391-2020-OGCTI/MINSA, da respuesta a USAID, manifestando la aceptación de los equipos ofrecidos en la antes citada comunicación.
- 1.5. Con Nota 0436 de 19 de junio de 2020 la Embajada de los Estados Unidos en el Perú ratifica dicha donación y, con Nota RE(MIN) N° 6/83 del 22 de junio de 2020, el Ministerio de Relaciones Exteriores expresa su agradecimiento por la antes mencionada donación.
- 1.6. Mediante el documento s/n de USAID de fecha 22 de junio de 2020, USAID comunica al Ministerio de Relaciones Exteriores la Carta de Donación referida a un lote de 250 ventiladores que se entregarán al Perú.

II. ANÁLISIS

- 2.1 El Convenio de Donación de USAID No. 527-0426 tiene como fuente de cooperación al Gobierno de los Estados Unidos a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) de los Estados Unidos de América, el cual busca fortalecer las capacidades del gobierno peruano y de los gobiernos subnacionales.
- 2.2 En la presente donación, el documento remitido por USAID contiene lo siguiente:
 - i. Carta de Donación en la cual USAID manifiesta su intención de donar al Gobierno del Perú 250 ventiladores nuevos de marca Zoll para el tratamiento de personas afectadas por el COVID-19, la misma que en su



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Dirección de
Gestión y Negociación
Internacional

Año de la Universalización de la Salud

parte final el Gobierno del Perú (donatario) en señalará su aceptación de dicha donación.

- ii. Anexo 1, Donación en Especie de Equipos y Suministros
 - A. Lista de equipos a donar, descripción, cantidades y valores unitarios. El valor total de la donación es de US\$ 3'235,988.29. Se incluye, además:
 - Anexo 1.1 Manual de Operación,
 - Anexo 1.2 Especificaciones y,
 - Anexo 1.3 Garantía del Fabricante.
 - B. Destino de los equipos y suministros
- iii. Anexo 2, Puntos de Contacto Designados, de USAID y del MINSA.
- iv. Anexo 3, modelo del "Recibo de la Contribución en Especie del Equipo y Suministros", para dar la aceptación y conformidad de la recepción de la cantidad de equipos recibidos.
- v. Anexo 4, Lineamientos de Uso, líneas directrices y restricción sobre su uso.

2.3 La presente donación contiene la información necesaria para su aceptación, la misma que debe ser atendida fuera del Convenio de Donación de USAID N° 527-0426, por lo que esta Dirección es de la opinión que la Donación ofrecida por USAID es conforme a las normas vigentes, que beneficiará a la población afectada por el COVID-19 en el país.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional – USAID, ha remitido una Carta de Donación referida a 250 ventiladores para la atención de las personas afectadas por el COVID-19 en el país.
- 3.2 La Carta de Donación, viene acompañada de 4 Anexos, los cuales, en su conjunto, contienen la información requerida para su aceptación.
- 3.3 Por lo expuesto, esta Dirección da su opinión favorable a la Donación ofrecida por USAID, la cual es conforme a las normas vigentes para la atención del COVID-19 en el país, en el entendido que la misma se realiza fuera del Convenio de Donación de USAID No. 527-0426.

AHP / lacc 22.06.2020 CUD



Firmado digitalmente por:
HART POTESTA Alberto FAU
20504015523 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/06/2020 17:42:36-0500



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

INFORME N° 0088-2020-APCI/OAJ

A : **ALBERTO HART POTESTA**
Director (e) de la Dirección de Gestión y Negociación Internacional

De : **ROSA ALICIA CANALES CALDERON**
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Opinión jurídica sobre donación de 250 ventiladores por parte de los Estados Unidos de América a través de USAID al Perú

Referencia : MEMORANDUM N° 0294-2020-APCI/DGNI
MEMORANDUM N° 0295-2020-APCI/DGNI

Fecha : Miraflores, 22 de junio del 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al Memorándum N° 0294-2020-APCI/DGNI mediante el cual se solicita opinión jurídica en torno a la donación de 250 ventiladores (en adelante, la Donación) por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional ("USAID") a la República del Perú. Al respecto, cabe señalar lo siguiente:

I. Antecedentes

1.1 Con Memorándum N° 0294-2020-APCI/DGNI, la Dirección de Gestión y Negociación Internacional (DGNI) remite el documento S/N de fecha 22 de junio enviado por USAID en el cual se señala que, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de dicha Agencia, donará al Perú 250 ventiladores para apoyar a los esfuerzos del país en la lucha contra el COVID – 19. Para ello, remite con Memorándum N° 295-2020-APCI/DGNI su opinión técnica, en la que se señala, entre otros, lo siguiente:

- Mediante diversas comunicaciones de la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América, se confirma la oferta realizada, en la última conversación telefónica que sostuvieran el Presidente Donald Trump y el señor Presidente Martin Vizcarra, de donar al Gobierno del Perú 500 ventiladores mecánicos para asistir en las atenciones sanitarias del COVID-19.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: APES97E2FR



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- Refieren que con carta S/N de fecha 17 de junio de 2020, USAID comunicó al Ministerio de Salud (MINSA) la posibilidad de donar 250 ventiladores de marca Zool con la finalidad de colaborar con los esfuerzos contra el COVID – 19, para lo cual precisan que solicitarán al Gobierno del Perú, entre otros, la siguiente información:

- Nombre de los establecimientos en los que el Gobierno del Perú instalará los ventiladores,
- Detalles respecto de la capacidad de los establecimientos donde se instalarán los ventiladores,
- Designación de un punto de contacto en el MINSA

Asimismo, precisan en la referida Carta que dicha comunicación no constituye una obligación de fondos o un compromiso legalmente vinculante por parte del Gobierno de los Estados Unidos.

- En ese sentido, el MINSA mediante Oficio N° 391-2020-OGCTI/MINSA de fecha 17 de junio de 2020 de la Oficina General de Cooperación Técnica de dicho Ministerio da respuesta a la comunicación enviada por USAID agradeciendo y confirmando la aceptación de lo ofrecido por dicha Agencia, para lo cual hace llegar la información solicitada, precisando, entre otros, que: i) se anexa una lista de 28 hospitales en los que se instalarán los ventiladores, ii) se informa de la persona de contacto, iii) así como se precisa que será el MINSA quien asumirá los gastos relacionados a la donación.

- En atención a lo expuesto, la DGNI remite el documento S/N de fecha 22 de junio de 2020, enviado por USAID mediante el cual propone formalizar la donación de 250 ventiladores por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América a la República del Perú.

- LA DGNI señala que el documento recibido está compuesto por:

- Carta de Donación: en la cual USAID manifiesta su intención de donar al Gobierno del Perú 250 ventiladores nuevos de la marca Zoll para el tratamiento de personas afectadas por el COVID – 19, la misma que en la parte final refiere que en señal de aceptación el Gobierno del Perú suscribirá la referida Carta.
- Anexo 1: referido a la "Donación en especie de equipos y suministros", la cual está compuesta por: A) la lista de equipos de donación (descripción; cantidades; valores unitarios; el valor total de la donación, la cual asciende al monto de US\$ 3'235,988.29). Se incluye, además
 - Anex 1.1 Manual de Operación,
 - Anex 1.2 Especificaciones y,



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: APES97E2FR



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

o Anex 1.3 Garantía del Fabricante.

Y, B) destino de los equipos y suministros.

- Anexo 2: referido a los puntos de contacto designados tanto por USAID como por el Gobierno del Perú, el cual recae en el MINSA.
- Anexo 3: referido al "Recibo de la Contribución en Especie del Equipo y Suministros", para dar la aceptación y conformidad de la recepción de la cantidad de equipos recibidos.
- Anexo 4: Lineamientos de uso, líneas directrices y restricción sobre su uso.
- En esa línea, la DGNI señala que la donación ofrecida por el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de USAID debe ser entendida por fuera el Convenio de Donación N° 5270426, así como precisa que la referida donación es conforme con las normas vigentes y beneficiará a la población afectada por el COVID – 19 en el país, manifestando en ese sentido su opinión favorable.

1.2 Sobre el particular, resulta importante precisar que esta Asesoría Jurídica ha participado en reuniones de trabajo e intercambios electrónicos, convocados por el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE) en coordinación con la DGNI los días 18, 19 y 20 de junio a fin de coordinar la posición peruana en torno al texto propuesto por USAID para formalizar la referida Donación. En las referidas coordinaciones participaron por parte del MRE la Dirección de Cooperación Internacional (DCI) y la Dirección General de Tratados (DGT) y por parte de la APCI, la DGNI y esta Asesoría Jurídica.

1.3 Producto de las referidas coordinaciones se brindó alcances jurídicos en torno a la propuesta de documento que formalizaría la Donación, las cuales serán desarrollados en el presente Informe

II. Análisis

Contenido del Documento S/N de fecha 22 de junio de 2020

2.1 De la revisión de los documentos enviados, se tiene que el documento S/N de fecha 22 de junio de 2020 remitido por USAID tiene como objeto proponer al Gobierno del Perú la aceptación de una donación de 250 ventiladores (contribución en especie, de acuerdo a lo señalado en el referido documento) para apoyar al país en su lucha contra el COVID -19, para lo cual el referido documento desarrolla una serie de disposiciones, además de adjuntar un conjunto de anexos, referidos a:

- Anexo 1: Donación en especie de equipo y suministros: A) la lista de equipos a donación (descripción; cantidades; valores unitarios; el valor total de la donación, la



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: APES97E2FR



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

cual asciende al monto de US\$ 3'235,988.29; y B) destino de los equipos y suministros (lista de 28 hospitales a los que se destinará la donación). Asimismo, se menciona que se incluyen como Anexos 1.1, 1.2 y 1.3 los referidos a Manual de Operación, las Especificaciones de la Serie y la Garantía del Fabricante, respectivamente.

Sobre el particular, se debe precisar que los mencionados anexos 1.1, 1.2 y 1.3, no han sido objeto de evaluación de esta Asesoría Jurídica, toda vez que no fueron alcanzados con la Memoranda de la referencia; no obstante, se desprende de su denominación el carácter técnico de los mismos.

- Anexo 2: referido a los puntos de contacto designados por USAID como por la República del Perú, siendo que por el Perú el punto de contacto recae en el MINSA, a través de la Dirección de Cooperación Internacional.
- Anexo 3: referido al "Recibo de la Contribución en Especie del Equipo y Suministros", para dar la aceptación y conformidad de la recepción de la cantidad de equipos recibidos, el cual será firmado por el MINSA de acuerdo a lo señalado por la DGNI en las reuniones de coordinación.
- Anexo 4: Lineamientos de uso de los equipos objeto de la donación.

Asimismo, cabe precisar que los documentos enviados por USAID se encuentran tanto en idioma inglés como en su traducción al idioma español.

2.2 En relación a las disposiciones contenidas en el documento S/N enviado por USAID, cabe resaltar las siguientes:

- Se menciona que la donación en especie es suplementaria a la contribución proporcionada bajo el Convenio de Donación N° 527-0426 y sus enmiendas, y no se contabiliza para el cálculo de la Contribución Total Estimada bajo la sección 3.1 (b) del Convenio de Donación.
- Al aceptar el Equipo y Suministros, el Gobierno del Perú (GdP) acepta los términos de esta donación, siendo que el punto de contacto designado por el Perú en el Anexo 2 deberá acusar recibo de la contribución en especie con el Anexo 3, el cual deberá remitirse al punto de contacto de USAID designado también en el Anexo 2.
- Asimismo, se precisa que:

"El Equipo y Suministros proporcionado mediante la presente se transfiere al GdP para ser recibido por el Ministerio de Salud "tal y como está" en la base de la Fuerza Aérea del Perú en El Callao o en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez. USAID no es responsable y no ofrece ninguna garantía con respecto a la capacidad de servicio, aptitud, condición o seguridad de operación del Equipo, incluidos los materiales que lo componen. El GdP no responsabilizará a USAID ni a su personal



r costos de ningún tipo, incluidos, entre otros, los costos de envío, los gastos de
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: APES97E2FR



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

aduana, los cargos incurridos por el transporte u otros costos asociados con el Equipo y Suministros."

- A su vez, se indica lo siguiente:

"Sujeto a los términos de esta donación, el título sobre los materiales será transferido al GdP inmediatamente al recibir la contribución en especie y la recepción del Equipo y Suministros. A partir de la transferencia del título, el GdP asumirá todas las responsabilidades relacionadas con la propiedad del Equipo y Suministros, incluyendo la responsabilidad por el uso adecuado del Equipo y Suministros de acuerdo con el Anexo 1 y el Anexo 4, incluidos, entre otros, todos los riesgos de pérdida o daño del Equipo y Suministros y los costos derivados de reclamos de terceros contra el Gobierno de los EE. UU. o su personal relacionados con el uso del Equipo y Suministros. En ningún caso USAID o su personal serán responsables ante el GdP por cualquier reclamo, daños, pérdidas, costos, gastos y responsabilidades que surjan, se relacionen o resulten del uso del Equipo y Suministros. El GdP no responsabilizará a USAID o su personal por cualquier reclamo, daños, pérdidas, costos, gastos y responsabilidades que surjan, se relacionen con o resulten del uso del Equipo y Suministros." (Subrayado agregado).

- Se dispone que el Gobierno del Perú (GdP) "(...) acuerda que el Equipo y Suministros provistos bajo esta donación en especie no serán utilizados para propósitos de las fuerzas militares, policiales o de seguridad, o de prisiones, ni serán brindados para apoyar a individuos y organizaciones asociadas con el terrorismo. El GdP asegurará que cualquier subdonatario del Equipo y Suministros cumpla con los términos y condiciones de esta donación. Ningún material proporcionado al GdP bajo esta donación podrá ser vendido o exportado desde el Perú."
- Finalmente, se señala que se sirva el Gobierno del Perú aceptar la presente donación y firmar el original y cada copia de la mencionada carta (documento escrito) a fin de acusar recibo de dicha Carta, conservando una copia para sus archivos, y retornando las copias restantes al Punto de Contacto designado por USAID.

Naturaleza jurídica

2.3 Esta Asesoría Jurídica considera, teniendo en cuenta el contenido señalado anteriormente, que el documento materia de consulta tiene por objeto establecer obligaciones jurídicas entre dos sujetos de Derecho Internacional, por un lado, la República del Perú, y por el otro, los Estados Unidos de América. Tales características son propias de un tratado de acuerdo a la definición prevista en el artículo 2.1.a) de la CV69, que dispone que:

"se entiende por "tratado" un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular."



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: APES97E2FR



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

2.4 Se desprende del documento remitido que este tratado consta en un instrumento único.

2.5 Asimismo, respecto de la entrada en vigor de la presente enmienda, se tiene a bien indicar lo siguiente:

- i. Se observa que el documento remitido por USAID no contiene una disposición referida a su entrada en vigor.
- ii. En razón de ello, corresponde tener en consideración que conforme a los numerales 1 y 2 del artículo 24 de la CV69, un tratado entra en vigor en el plano internacional, en la fecha que éste indique y, a falta de estipulación al respecto, tan pronto como se tenga constancia del consentimiento de todos los Estados negociadores en obligarse por el mismo.
- iii. En atención a lo anterior, y tomando como referencia lo expuesto por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores (Memoranda (DGT) N° DGT0642/2015 y DGT0863/2015), tal consentimiento se daría al momento de su suscripción.

Comentarios al documento

2.6 En atención a lo señalado en el punto 1.3 del presente Informe, esta Asesoría Jurídica considera importante precisar lo siguiente:

Sobre la mención al Convenio de Donación N°527-0426 y sus enmiendas:

2.7 En atención a las coordinaciones realizadas con el MRE (DCI – DGT) y la DGNI, se explicó que el sentido del término "supplemental and apart/ suplementario" contenido en el primer párrafo del documento remitido por USAID, se encuentra referido a que la donación propuesta por USAID se realiza de forma separada e independiente de la contribución que USAID brinda mediante el Convenio de Donación N°527-0426 y sus enmiendas.

2.8 En ese sentido, en opinión de esta Asesoría Jurídica las disposiciones del Convenio de Donación no resultan aplicables, ni constituye el marco jurídico para esta donación. Ello, en concordancia con lo expuesto por la DGNI en su informe técnico. En consecuencia, su mención resulta una referencia indicativa de que bajo ningún supuesto la donación de 250 ventiladores propuesta por USAID en el documento materia de consulta, forma parte de la contribución que realizan al amparo del precitado Convenio de Donación y sus enmiendas.

2.9 Por otro lado, resulta oportuno indicar que toda vez que estamos ante el caso de una donación (ofrecida por Los Estados Unidos de América a través de USAID), le resultaría aplicable el marco normativo en materia de Donaciones, siempre que cumplan con los requisitos que se señalen en la normativa, los cuales serán evaluados por la Autoridad



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: APES97E2FR



PERÚ

Ministerio
de Relaciones Exteriores

Agencia Peruana
de Cooperación Internacional

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Competente.

2.10 Asimismo, del párrafo final contenido en el documento, se debe entender que hay dos supuestos regulados y diferenciados en el: i) por un lado, mediante el documento se ofrece la donación de 250 ventiladores (obligación jurídica en el plano del derecho internacional) ofrecida por Los Estados Unidos de América a través de USAID, la cual en señal de aceptación de dicho ofrecimiento, la República del Perú firmaría el mismo; y por el otro, el documento entendido como el papel, el formato, sobre la cual se acusará recibo una vez firmado.

2.11 A su vez, se desprende de la documentación remitida que la entidad pública que en representación del Estado peruano asumirá el cumplimiento de las disposiciones del tratado, será el MINSA, estando a su cargo tanto lo señalado en el documento como las disposiciones técnicas y administrativas que se detallan en los Anexos.

III. Conclusiones

3.1 En atención a lo expuesto en el presente Informe y teniendo en consideración los comentarios realizados, esta Asesoría Jurídica no presenta observaciones al documento remitido.

3.2 Corresponde hacer de conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores tanto el documento remitido por USAID, sus anexos; el Informe técnico de la DGNI; así como el presente Informe, a fin de que recabe las opiniones correspondientes y se continúe con el trámite para la suscripción del documento por el señor Canciller, en atención a la naturaleza jurídica de tratado que presenta el documento.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:

ROSA ALICIA CANALES CALDERON

Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Motivo: Soy autor del documento

Adjuntos.

1. June 22 USAID letter to MFA - In-kind agreement - signed (1).pdf
2. Oficio 391-2020-OGCTI-MINSA.pdf
3. Nota Diplomatica 0436 Ceremonia de Donacion de Ventiladores.pdf
4. Nota 6- 83, Embajada Estados Unidos.pdf
5. MEMORANDUM-0294-2020-APCI-DGNI.pdf
6. INFORME 250 ventiladores Zoll[R].pdf
7. MEMORANDUM-0295-2020-APCI-DGNI.pdf

CUD. 04439-2020
OAJ/RAC



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Agencia Peruana de Cooperación Internacional, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 26-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://d-tramite.apci.gob.pe/verifica.php> con clave: APES97E2FR

**OFICIO N° 391 -2020-OGCT/MINSA**

Lima, 17 JUN. 2020

JENE C. THOMAS

Director de la Misión

Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional - USAID

Presente. -

Asunto: Cooperación entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno del Perú

Referencia: Carta de fecha 17 de junio de 2020

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por encargo del Ministro de Salud, Dr. Víctor Zamora, quien lo saluda cordialmente y agradece su gentil comunicación.

En atención a la carta de la referencia, mediante la cual reafirma la amistad y cooperación entre los gobiernos de nuestros países y, como parte de esta cooperación en la actual coyuntura de enfrentamiento a la pandemia, nos comunica sobre la posible donación a nuestro Ministerio de 250 ventiladores manufacturados en los Estados Unidos por la empresa Zoll.

El Ministerio de Salud agradece y acepta la asistencia propuesta por su Gobierno; para lo cual hacemos llegar la siguiente información:

- El nombre de los 28 hospitales en los que se instalarán los ventiladores, según anexo adjunto.
- Respecto a los detalles de la capacidad de los establecimientos, relacionados a la respuesta del cuestionario de evaluación, informarle que el mismo está siendo desarrollado por la ONG Socios en Salud, respuesta que será alcanzada en breve.
- La persona de contacto en el Ministerio de Salud para realizar las coordinaciones sobre los ventiladores con USAID es el Dr. Víctor Cuba Oré, Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.
- La información de cómo coordinar una respuesta conjunta con USAID y la Embajada de los Estados Unidos en el Perú, para las notas de prensa y participación en los medios, estará a cargo de la Directora General de la Oficina General de Comunicaciones, Sra. Ana Cecilia Bardales Caballero.
- Se confirma que el Ministerio de Salud asumirá los gastos relacionados a la donación.

Quedamos atentos a sus indicaciones, esperando contar con su apoyo

Atentamente,

.....
Dr. Víctor Raúl Cuba Oré
Director General
Oficina General de Cooperación Técnica Internacional
MINISTERIO DE SALUD

cc. Despacho Ministerial

VCO/



LISTA DE HOSPITALES

Lima

1. Hospital Nacional Cayetano Heredia
2. Hospital de Emergencia Ate Vitarte
3. Hospital de Emergencias Villa El Salvador
4. Hospital María Auxiliadora
5. Hospital Nacional Arzobispo Loayza
6. Hospital Nacional Hipólito Unanue
7. Hospital Nacional Dos De Mayo
8. Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins
9. Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen
10. Hospital Nacional Alberto Sabogal Sologuren

Ancash

11. Hospital Eleazar Guzman Barron
12. Hospital "Victor Ramos Guardia" – Huaraz

Arequipa

13. Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza - Arequipa
14. Hospital Goyeneche – Arequipa

Cusco

15. Hospital Regional del Cusco
16. Hospital Antonio Lorena - Cusco

Ica

17. Hospital San Jose de Chincha
18. Hospital Regional de Ica

La Libertad

19. Hospital Regional Docente de Trujillo
20. Hospital De Alta Complejidad de La Libertad Virgen de La Puerta

Lambayeque

21. Hospital Regional Lambayeque



Lima Región

- 22. Hospital de Barranca Cajatambo
- 23. Hospital de Chancay y SBS "Dr. Hidalgo Atoche Lopez"
- 24. Hospital Regional de Huacho
- 25. Hospital Rezola - Cañete
- 26. Hospital San Juan Bautista Huaral

Piura

- 27. Hospital de La Amistad Perú - Corea Santa Rosa II-2.

Tumbes

- 28. Hospital Regional Jose Alfredo Mendoza Olavarria Jamo II-2.